



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ECOLOGÍA

Limón, 08 de agosto de 2021

AEL-0090-2021

Ref.: Atentados contra el Refugio Gandoca-Manzanillo por medio de la Ley N°9223 “Reconocimiento de los derechos de los habitantes del Caribe sur” pese al voto No. 2019-012745 del 10 de julio de 2019, el cual se dio obviando el informe SINAC-ACTO-AL-55-2019 del 26 de febrero de 2019

Don Carlos Alvarado Quesada
Presidente del Consejo Nacional Ambiental (CNA)
Presente

De nuestra mayor consideración:

En mi doble condición de presidente de la Asociación de Desarrollo para la Ecología (Limón) y de ciudadano en pleno ejercicio de mis derechos, acudo ante su autoridad en atención a sus responsabilidades establecidas en los artículos 11, 21, 27, 30, 46 y 50 de la Constitución Política, así como en las derivadas de la Ley 8488, la Ley de Biodiversidad No.7788, la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos No.8220, y demás normas jurídicas concordantes, a fin de solicitarle **nuevamente** de manera expresa, pero muy respetuosamente, que en cumplimiento de las citadas obligaciones jurídicas, **proceda a realizar una exhaustiva investigación independiente referente al proyecto de ley 18.207, el cual culminó con la aprobación aparentemente irregular de la Ley 9223 denominada Ley de “Reconocimiento de los derechos de los habitantes del Caribe sur”**.

Esta referida Ley, a la larga, en vez de haber cumplido el objetivo esencial para la cual fue promulgada, hoy parece ser parte de un maquiavélico esfuerzo orientado a la apropiación inconstitucional de terrenos públicos y a beneficiar indebidamente a personas físicas y jurídicas, modificando contralegem los límites del Refugio Nacional de Vida Silvestre Gandoca Manzanillo (REGAMA).

En esencia, esa Ley ha resultado en un despropósito jurídico. Por esta razón, le solicitamos su intervención, en su condición de Presidente del Consejo Nacional Ambiental (CNA debido a que inexplicablemente nuestro oficio AEL-0085-2021, remitido a su despacho y trasladado a la Señora Ministra de Ambiente, terminó siendo respondido por los mismos funcionarios cuestionados del Área de Conservación Amistad Caribe(ACLAC), mediante el oficio SINAC-ACLAC-DR-559-2021 de fecha 06 de agosto de 2021. O sea, quienes eventualmente han participado en la promoción de la apropiación inconstitucional e ilícita de los terrenos demaniales que son de todos los costarricense y por ende no sujetos a apropiación individual, resultan ser “sorpresivamente” quienes responde su oficio, a pesar de que su obligación en un estado de derecho transparente, lo que correspondía era su separación o bien en el mejor de los casos la propia excusa por tener un interés en su resultado.

Por las anteriores razones, y confiando en que estamos en presencia de un estado de derecho donde impera el principio de transparencia administrativa, nuevamente le solicitamos muy respetuosamente, convocar al Consejo Nacional Ambiental a fin de que dicho consejo se aboque a la tarea de analizar los graves hechos expuestos en nuestro oficio AEL-0085-2021 en contra de los funcionarios del ACLAC y del actual Director Ejecutivo del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) Rafael Gutiérrez Rojas.

Estimado señor Presidente del Consejo Nacional Ambiental, la situación actual de nuestro litoral Caribe amerita una vigorosa intervención del Consejo Nacional Ambiental, habida cuenta de que se están tomando decisiones regresivas, violando el principio de regresividad en materia ambiental, y contrarias a los principios de ciencia y técnica señalados en el Artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública, en violación al Artículo 50, párrafo segundo Constitucional, y en franco beneficio de desarrolladores privados, a los cuales se les ha permitido el drenaje y relleno de humedales, en detrimento de nuestros recursos naturales y obviando la opinión de expertos en cambio climático.

Lo que ha ocurrido en el campo, y eso pido lo ordene constatar, mediante inspección ocular con funcionarios que no hayan sido cuestionados, a promover y consentir la invasión de los terrenos que son patrimonio natural del Estado, todos ellos ubicados en la zona marítima terrestre, apoyados por parte de los mismos funcionarios cuestionados en el informe SINAC-ACTO-AL-55-2019 de 26/2/19 remitido a la señora Grettel Vega Arce, a la sazón directora ejecutiva del SINAC, en respuesta al oficio SINAC-DE-1493 por una Comisión Investigadora del MINAE integrada por el Ing. Miguel Araya Montero y la M.Sc. Virgita Molina Sánchez.

Recapitulando:

Estimado señor Presidente del Consejo Nacional Ambiental estamos ante otra “cochinilla”, esta vez de naturaleza ambiental, sin precedentes, que afecta de manera grosera el patrimonio natural del estado tal y como consta en la resolución N° 1207-2021-SETENA de las 13 horas del 05 de agosto en curso, y además, terminarán afectando la buena imagen internacional que por mucho tiempo y esfuerzo ha buscado construir el país.

Petitoria:

1.- Que se convoque a la brevedad posible al Consejo Nacional Ambiental a fin de que dicho consejo en pleno se pronuncie sobre el informe SINAC-ACTO-AL-55-2019 de 26/2/19 remitido a la señora Grettel Vega Arce, a la sazón directora ejecutiva del SINAC, en respuesta al oficio SINAC-DE-1493 por una Comisión Investigadora del MINAE integrada por el Ing. Miguel Araya Montero y la M.Sc. Virgita Molina Sánchez.

2.- Una vez verificada la gravedad de las actuaciones de los funcionarios públicos que hayan participado en los eventuales ilícitos en daño del Patrimonio Público del Estado, se tomen las medidas para:

- a) Revertir todo lo actuado en violación del Artículo 50, párrafo segundo Constitucional, para volver a su estado original.
- b) Suspender inmediatamente la entrega de terrenos públicos a particulares.
- c) Se inicien de inmediato los procesos penales y administrativos en contra de quienes hayan participado en tales conductas ilícitas.
- d) Se reitere el principio de que esta Administración está obligada a cumplir las obligaciones contraídas a nivel internacional, por medio de los instrumentos jurídicos internacionales, que a la luz del Artículo Sétimo, párrafo primero Constitucional, son de rango superior a la Ley, y se tenga la Ley No. **9223** denominada Ley de “Reconocimiento de los derechos de los habitantes del Caribe sur”, como inaplicable por violar el principio de no regresión en materia de protección del ambiente, especialmente por tratarse de una zona reconocida internacionalmente por su diversidad y fragilidad ambiental.

3.- Solicito dar pronta respuesta a la presente gestión, dentro del plazo establecido por la Sala Constitucional para aquellos casos en donde se encuentre de por medio la protección efectiva del medio ambiente.

Prueba :

1.- Adjunto oficio AEL-0085-2021 de fecha 22 de julio de 2021

2.- Adjunto copia del oficio SINAC-ACLAC-DR-559-2021 de fecha 06 de agosto de 2021

3.- Adjunto copia de la resolución N° 1207-2021-SETENA de las 13 horas del 05 de agosto en curso

4.- Adjunto copia de informe SINAC-ACTO-AL-55-2019 de 26/2/19

5.- Adjunto el Voto No. 2019-012745 del 10 de julio de 2019 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Costa Rica.

6.- Adjunto criterio de la Contraloría General de la República sobre el texto del proyecto de ley denominado: “*Ley para la gestión y regularización del patrimonio natural del Estado y del derecho de utilidad ambiental- (Ley DUA)*” iniciativa que se tramita bajo expediente legislativo n.º 22.391.

Atenderé notificaciones al correo machore@gmail.com

Con las muestras de nuestro profundo respeto y con los mejores deseos,

Licda Susana Fallas Cubero, Procuradora Ambiental
Lic. Carlos Meléndez Sequeira, Fiscal Adjunto de Probidad y Anticorrupción
Licda Carmen Zúñiga Castro, Fiscal Auxiliar de Probidad y Anticorrupción
Lic. Oscar Alvarado Ferreto, Fiscal Auxiliar de Probidad y Anticorrupción
Fiscalía General de la República.

arch.